

necesidades i fines comunes de la vida; corre al través de los siglos sin aislarse del hombre, enseñándole toda sabiduría, guiándole por todos sus caminos; en fin, la educación supone siempre un plural público de bienes para la humanidad, plural que ningún gramático ni retórico puede traducir, i bastante suficiente para considerar que la educación influye mas en la felicidad i bienestar de la sociedad.

No siendo la instrucción sino una parte de la educación, es indudable que es la que debe ejercer mayor influencia en el bienestar social, supuesto que comprende la mayor o menor influencia que la instrucción puede tener en este sentido. Consideremos, por otra parte, que la primera condición, la que puede juzgarse indispensable para el bienestar social es la educación moral, i que puede aliarse una grande instrucción con una profunda desmoralización que arruina la sociedad, comprendemos que la instrucción aislada aun puede llegar a ser perniciosa para la sociedad, mientras que la educación, tal como la comprendemos, no puede menos de ejercer su benéfica influencia en la prosperidad de las naciones.

Escuela Normal, 3 de octubre de 1873.

AURELIANO ANDRADE.

DECIMO TERCERO MAESTRO que saldrá de la Escuela Normal nacional de Cundinamarca.

Se invita a los funcionarios de instrucción pública i a las demas personas que quieran concurrir a los exámenes del alumno- maestro, señor Zenon Martínez, para obtener diploma de Institutor, que tendrán lugar en los dias 10, 11 i 12 del presente mes, de las doce a las tres de la tarde, en la sala de despacho de la Direccion de la Instrucción pública.

RESOLUCION por la cual se declara efectiva una multa (acuerdos de presupuestos municipales).

Direccion de la Instrucción pública del Estado. Bogotá, noviembre 5 de 1873.

No habiéndose recibido hasta hoy en esta oficina los acuerdos municipales de los distritos de Mosquera, La Palma, Páime, Facatativá, Serrezuela i Suesca, que se pidieron por la circular de 21 de enero próximo pasado, número 51, inserta en el número 59 de El Maestro de Escuela, que se dirigió ademas por oficio separado a cada distrito, i a que se refieren los requerimientos publicados en los números 69, 69, 70 i 71 del mismo periódico.

SE RESUELVE:

1.º Declárase incurso en la multa de diez pesos (\$ 10), a-favor de las rentas generales de instrucción pública, a cada uno de los Alcaldes de los distritos de Mosquera, La Palma, Páime, Facatativá, Serrezuela i Suesca, por no haber cumplido con el deber de remitir a esta Direccion copia autorizada de los acuerdos de presupuestos municipales para el servicio del corriente año; i comuníase con una multa igual si no lo verifican antes del dia 20 del presente mes.

2.º Comisionábase al Administrador general i a los respectivos administradores de Hacienda de los Departamentos para que hagan efectivas dichas multas, debiendo tenerse por auténtica esta resolución desde que se publique en el periódico oficial. DÁMASO ZAPATA.

INVITACION para la provision de becas en las Escuelas Normales de Cundinamarca.

En el presente año quedarán vacantes 25 becas de alumnos- maestros, de las sostenidas por el Estado; 18 en la Escuela Normal de Institutores, i 7 en la Normal de mujeres.

Se invita por tanto a los individuos que quieran optar dichas becas para que se sirvan representar por escrito a la Direccion de la Instrucción pública del Estado, dentro del término de cuarenta dias contados desde esta fecha, debiendo acompañar a sus solicitudes los comprobantes de las condiciones que exigen los respectivos reglamentos; a saber:

1.º Tener mas de diecisiete años las alumnas- maestras, i mas de dieciocho los alumnos- maestros, edad que debe justificarse con la partida de nacimiento, o con informacion de testigos idóneos;

2.º Acreditar buena conducta moral;

3.º No tener defectos físicos, ni enfermedades que sean incompatibles con las funciones de institutor;

4.º Comprometerse a permanecer en la respectiva Escuela Normal el tiempo necesario para

hacer los cursos que fijan los reglamentos, tiempo que no podrá ser menor de tres años.

5.º Comprometerse a servir por tres años consecutivos la escuela primaria para que fuere nombrado, después de haber concluido el curso en la Normal;

6.º Comprometerse a devolver al Estado, caso de retirarse de la Escuela Normal antes de haber hecho los cursos, las sumas invertidas en su educacion pedagógica, conforme a la liquidación que se haga en la Sindicatura del Consejo fiscal; i

7.º Saber leer i escribir correctamente, i poseer nociones generales de aritmética, de gramática castellana i de geografía. Las alumnas- maestras deben ademas saber coser.

Para demostrar estos conocimientos literarios el candidato se someterá a un examen de quince minutos en cada materia. Este examen se verificará en los dias 15 a 20 de diciembre próximo, de las doce a las tres de la tarde, en la sala de la Direccion de la Instrucción pública, ante un Consejo compuesto de los señores Directores i Subdirectores de las Escuelas Normales, el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá i el Director del ramo en el Estado.

Los compromisos a que se refieren los incisos 4.º 5.º i 6.º se harán constar en un documento; pero este no se extenderá hasta que no se haya hecho la calificación respectiva por el Consejo de examinadores. Se preferirán en todo caso a los candidatos que en el examen revelen mejores aptitudes.

Bogotá, noviembre 5 de 1873.

El Director de la Instrucción pública, DÁMASO ZAPATA.

CARTA del señor M. Vengoechea, de París, i contestacion. París, setiembre 6 de 1873. 3, Rue d'Hauteville.

Señor Dámaso Zapata, Director de la Instrucción pública de Cundinamarca—Bogotá.

Mui señor mio, confirmo mi carta de 6 de julio, i despues he sido favorecido con la muy apreciable de usted fecha 18 de julio. Veo por ella que usted habia recibido la mia de 6 de junio, i que me dejaba abonados en cuenta fs. 9,050-20 importe de mi factura E. de C, números 46 a 96, por vapor "Martinique."

Espero que a la fecha habrá recibido usted la factura E. de C, números 97 i 98, por vapor de 7 de julio, asi como mi carta particular de 6 del mismo mes.

Asegurando a usted de nuevo que siempre me será grato cumplir sus órdenes i hacer lo que esté a mi alcance en beneficio de la Instrucción pública de ese Estado;

Tengo el honor de repetirme de usted muy atento i obediente servidor, M. VENGOEHEA.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Número 3,309—Direccion de la Instrucción pública del Estado—Bogotá, 3 de noviembre de 1873.

Señor Miguel Vengoechea.

Rue d'Hauteville, número 3.—París.

Mui señor mio, tengo el gusto de referirme a la grata de usted de 6 de setiembre próximo pasado, recibida por el último paquete.

Mas antes habia avisado a usted recibo de su estimable de 6 de julio i de la factura E. de C, números 97 i 98, que vino por vapor de 7 del mismo, continente de útiles de escritorio para esta Direccion e importante de fs. 202-60.

No obstante que en la factura de encargo que acompañé a mi carta oficial de 17 de marzo último, número 699; i que se halla inserta en el número 70 de El Maestro de Escuela, que adjunto, se pidieron a usted 8,000 pizarras de piedra con marco de madera, rayadas i de distintos tamaños, i se expresó "que esta era el artículo mas importante de toda la factura", i no obstante que usted se dignó ofrecerme, en su estimable de 6 de junio del presente año, con la cual vino su factura por fs. 9,050-20, que dichas pizarras serian despachadas tan pronto como estuvieran concluidas, pues las habia mandado modificar conforme a mi pedido; no obstante esto, decia, no ha vuelto usted a referirse a este objeto en sus cartas posteriores, en circunstancias que de todas las escuelas me exigen semanalmente que le envíe pizarras, porque se carece de ellas en absoluto, i cuando no se encuentra ese artículo en esta plaza, o si lo hai, es a precios subidosísimos.

Comprendo desde luego que para el retardó en el envío de las pizarras se habrá presentado algun obstáculo que no lo ha sido "doble venen"; pero me prometo que si al recibo de esta nota que no está en camino, usted se dignará disponer que sean despachadas por el primer vapor que salga para Colombia.

Si los fondos que usted tiene recibidos no son suficientes para cubrir los gastos de esta remesa, usted se dignará avisármelo para llenar el déficit.

Ruego a usted se digne disminuirme esta importancia, i espero se sirva tenerme siempre como su mas atento obsecuente servidor, DÁMASO ZAPATA.

NOBRRAMIENTOS de Directores de escuelas primarias.

El Poder Ejecutivo del Estado ha nombrado al señor Ignacio Amat Director interino de la escuela de varones del distrito de La Palma.

COMPOSICIONES que presentó en sus exámenes la Maestra graduada, señorita Raquel Tórres.

Influencia que la educacion de la mujer ejerce sobre las costumbres de los pueblos.

Si es verdad que la mujer está dotada de exquisita sensibilidad, de un carácter afectuoso, i sobre todo, de esa inclinación piadosa i compasiva hacia el desgraciado, la educación debe desarrollar en ella, en su mo grado, la fiura en sus modales, la estabilidad en el trato i la dulzura en todos los actos de su vida.

La constante práctica de las virtudes, propias de su sexo i fruto precioso de su educación, ejerce necesariamente una poderosa influencia en el ánimo de todas las personas que forman el círculo de sus afectos, influencia que da por resultado la imitación de sus proceder, modificando así las costumbres en el sentido del bien, en favor de sus allegados i en provecho de todos.

La mujer destinada por Dios, a formar el núcleo de las mas caras afeciones, como esposa i madre, interesada en la suerte de su compañero, que es su misma suerte, i encargada por la Naturaleza de grabar en el tierno corazón de sus hijos las primeras impresiones que forman hasta cierto punto el carácter, las inclinaciones o tendencias del niño, innegablemente influye sobre las costumbres de un pueblo en razon directa de su educación. Mas, si se encuentra colocada, como profesora o maestra, al frente de un establecimiento de enseñanza, la influencia que puede ejercer sobre la mejora de las costumbres viene a ser decisiva i poderosa. La dulzura i suavidad de sus maneras cultas, sus lecciones fortificadas por el ejemplo, sus consejos saludables sobre la práctica del bien, i especialmente sobre el cumplimiento de las obligaciones, obran sobre todas las educandas como la lluvia que fecundiza el campo i desarrolla el jérmén de las plantas, como los rayos de la luz del sol que las colora i vivifica; como el aire que las acaricia i rejenera; i de la escuela necesariamente brota la semilla que, jermuinando luego en el campo social, produce entre otros, el mas precioso fruto de la educación, la mejora de las costumbres.

Es así como se generalizan la observancia de las reglas de la urbanidad, la noción pura de la verdad religiosa, los sanos principios de la moral cristiana i todos los sentimientos generosos que concurren al progreso material o intelectual de la humanidad.

Es así como se propagan la cultura del lenguaje, la sencillez i franqueza en el trato, el respeto a nuestros semejantes, la veneracion a los superiores, la piedad hacia los desgraciados i la buena voluntad hacia todos.

El porvenir de mi patria será risueño i venturoso si los filántropos que rijen sus destinos, persisten en el santo propósito de dar educación a la mujer, como medio seguro de benéfica influencia sobre las costumbres de los pueblos.

Escuela Normal, 30 de octubre de 1873.

RAQUEL TÓRRES.

Concedria que a la mujer se le considerara los mismos derechos civiles i políticos que al hombre o mas claro, i la mujer es igual al hombre o completamente de él?

Es muy natural que el hombre juzgue que la mujer es su complemento, i yo pudiera juzgar que el hombre es el complemento de la mujer. De lo que se deduce que empiezo por sentir la igualdad de derechos i por consiguiente la conveniencia de la concesión de los derechos civiles i políticos a la mujer, o mas estensamente, comunidad en toda clase de derechos entre los dos sexos.

La mujer, como no lo enseña la Historia agrada, fué formada de la misma carne del hombre, dotada con las mismas facultades intelectuales; solamente se notan diferencias en la constitucion orgánica, i en virtud de ellas predomina la fuerza en el hombre, la sensibilidad en la mujer. Siendo comunes a los dos sexos las facultades del espíritu, que es la esencia del ser, i no es natural creer que debe ser comun el ejercicio de todos los derechos sociales i Mas, si la fuerza de esos derechos es la aptitud del ejercicio de ellos, no sé por qué razon no se conceden a la mujer. Se dice que los cuidados de la casa i las atenciones a los que dependes domésticos exigen el especial servicio de nuestro sexo i que al salir de ese círculo de accion se relajarían los vínculos de la familia; pero i acaso el hombre

Esta tesis fué dada durante el examen por el ciudadano Presidente de la Union.

está e
inter
que la
serio d
cion e
en nad
político
I es
terrenc
que la
leyes,
mujer
a los
Sine
gobier
sin co
protect
en t
plemen
ydrá?
Por
quien
gocio
ta es
del hor
ciera f
i políti
confie
un con
goco
de vol
siste l
cia es
drán e
Por
to en t
cionar
tanto
progre
pláudo
Escu

Art.
Superi
oblig
nifias
ras de
rurales
de la
depart
teria i
las a e
to de l

Art.
gatoric
pecto
ejerza
Art
tible
distri

Art
trucci
de los
Superi
drán l
I.º
urban
Debat
tos en
a fin
visitad
El i
que vi
2.º
van e
conoc

está en el deber de servir con solici- tud y con interés a todos y a cada uno de los niños que son parte de su enseñanza...

1.º Probable que si a la mujer se le ha vedado la intervención en los negocios públicos...

2.º En cambio, que nos debemos conformarnos con el gobierno doméstico; en el mismo gobernadora vitalicia...

3.º Infórmale mensualmente, al Superintendente de la Instrucción pública sobre la marcha de la instrucción de el Departamento...

4.º Visitar además de las escuelas públicas las privadas que existan en los distritos, los establecimientos de educación secundaria...

5.º Proponer al Superintendente de la Instrucción pública los candidatos para Directores y Subdirectores de las escuelas...

6.º Hacer que se continúen por las Municipalidades edificios adecuados para las escuelas...

7.º Ordenar que se reformen o construyan los mobiliarios de las escuelas conforme a los que se usan en las Escuelas Normales...

8.º Formar y remitir al Superintendente de la Instrucción pública una relación completa de las propiedades, capitales, rentas, derechos y acciones pertenecientes a las escuelas...

9.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

10.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

11.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

12.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

13.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

14.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

15.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

16.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

17.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

18.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

19.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

20.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

21.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

22.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

23.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

24.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

25.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

26.º Velar constantemente porque no se cometa falta, descuido, omisión o negligencia en el ramo de instrucción pública...

deberá al sueldo íntegro que se le ha asignado...

Art. 8.º Las licencias de los Inspectores departamentales de escuelas...

CAPÍTULO IV. Penas.

Art. 9.º Solo el respectivo Inspector departamental, o el Superintendente de la Instrucción pública...

Art. 10. El producto de las multas del ramo de instrucción pública se distribuirá de esta manera...

Art. 11. Condonáse las multas impuestas hasta hoy a los padres de familia...

Art. 12. Autorízase al Superintendente de la Instrucción pública para que designe las ciudades...

TÍTULO V. Administración. CAPÍTULO I. Establecimiento de escuelas.

Art. 13. Cuando el número de niños o niñas que asisten ordinariamente a una escuela primaria...

CAPÍTULO 2.º Dirección i gobierno de las escuelas.

Art. 14. Los Directores i Subdirectores de las escuelas primarias serán nombrados por el Superintendente...

Art. 15. No podrán ser nombrados en propiedad para dirigir las escuelas primarias de uno u otro sexo...

CAPÍTULO 3.º Nombramiento i posesión de los Directores de escuelas.

Art. 16. Las disposiciones de los artículos 17, 18, 21, 22 i 23 del Reglamento de la Escuela Normal...

Art. 17. Deróganse los artículos 303 i 304 del Código de Instrucción pública...

Art. 18. Deróganse los artículos 303 i 304 del Código de Instrucción pública...

Art. 19. Autorízase al Superintendente de la Instrucción pública para que pueda cerrar las escuelas...

CAPÍTULO V. Gastos de instrucción pública. Parágrafo único.

Art. 20. Los Inspectores departamentales de escuelas no podrán ser nombrados para ningún empleo de elección popular...

TÍTULO VII. Disposiciones varias.

Art. 21. Los Inspectores departamentales de escuelas no podrán ser nombrados para ningún empleo de elección popular...

Art. 22. Los Inspectores departamentales de escuelas no podrán ser nombrados para ningún empleo de elección popular...

Art. 23. Los Inspectores departamentales de escuelas no podrán ser nombrados para ningún empleo de elección popular...

Art. 24. Los Inspectores departamentales de escuelas no podrán ser nombrados para ningún empleo de elección popular...

Art. 21. Con la excepción de que trata el artículo 319 del Código de Instrucción el Superintendente del mismo puede retirar de los Cabildos la administración e inversión de los bienes i rentas de las escuelas cuando a su juicio o al del Inspector departamental respectivo, haya fundados motivos de creer que se administran mal o se distraen de su legítima aplicación. En tal caso la administración e inversión de dichos bienes i rentas estará a cargo de la Junta superior de hacienda del mismo Departamento, de la que pará este efecto hará parte el Inspector.

Art. 22. El distrito que contribuyere con fondos de sus rentas comunes para aumentar a esas Directores de escuelas primarias los sueldos que el Estado les ha asignado i obtuviere así los recursos pecuniarios bastantes para pagar buenos Institutores, podrá contratar estos empleados en el país o en el extranjero, previa licencia del Superintendente de la Instrucción pública.

Art. 23. Autorízase al Superintendente de la Instrucción pública para que pueda anexar a la Escuela Normal de Institutores la escuela primaria de varones del distrito del Socorro, i para que fije las asignaciones que deben señalarse a los alumnos-maestros a quienes se encargue por turno la dirección de dicha escuela.

Art. 24. (Transitorio). Mientras se posesionan de sus empleos los Inspectores departamentales de escuelas, los Jefes de los departamentos desempeñarán provisionalmente las funciones i deberes atribuidos a tales funcionarios.

Art. 25. Esta ley comenzará a rejir desde 1.º de diciembre próximo - pero las actuales Comisiones de vigilancia funcionarán hasta el 31 del mismo mes.

Art. 26. Quedan derogados los artículos 16, 24 i 29 de la ley recopilada de 1872, i reformados los artículos 10 i 11 de la misma ley, 229 i sus concordantes, 254 i 258 del Código de Instrucción pública.

Dada en el Socorro, a 9 de octubre de 1873.
El Presidente, BRAULIO E. CÁCERES.
El Vicepresidente, JOSÉ DEL C. LOBO J.
El Secretario, JULIÁN GARCÍA BARAYA.
Socorro, octubre 11 de 1873.

Publiquese i ejecútese.

El Presidente del Estado, NARCISO CADENA.
(E. S.)
El Secretario general, Felipe Zapata.

ESCUELA primaria elemental anexa a la Normal.

A las cuatro de la tarde del día once del presente se verificaron las primeras sesiones de esta escuela que apenas cuenta 26 días de existencia. La mayor parte de los niños que la forman entraron sin instrucciones algunas i casi todos son de seis a ocho años de edad, habiendo algunos que no llegan a la primera.

El señor Blume, con la habilidad que siempre muestra delante de los niños, dió una lección sobre objetos que no solo cautivó la atención de los niños sino la de los numerosos concurrentes, que una vez mas han adquirido el convencimiento de que los métodos que se emplean son excelentes, viendo niños de tan corta edad, naturalmente inquietos i traviesos, subyugados completamente sin necesidad de emplear los antiguos medios, que siempre dieron malos resultados; i palpando el gran cúmulo de conocimientos adquiridos en tan poco tiempo. Los alumnos-maestros, señores Montañez i Solano, a su turno, dieron, el primero una lección de aritmética, i el segundo una sobre objetos, apoyando por tema la descripción de algunos animales. En seguida los niños cantaron canciones bajo la dirección del señor Blume, que acompañó con el violín. I terminó el acto con varios himnos que cantaron los alumnos-maestros en asocio de los niños de la escuela superior acompañados con el piano.

A la mañana concurrirón: el ciudadano Presidente del Estado, varios Diputados a la Asamblea legislativa, el Secretario general, el Superintendente, la Directora de la escuela de niñas, los Directores de las escuelas del Socorro, Páramo, Pinchote, i el de la rural de Palogordó, i varias señoras i caballeros.

Socorro, octubre 12 de 1873.

El Superintendente de la Instrucción pública, DANIEL RODRÍGUEZ.

Cuenta local de Gastos públicos.

CUENTA de los gastos en la educación de la señorita Virginia Martínez durante el tiempo que permaneció en la Escuela Normal de Cundinamarca, como alumno-maestra, por cuenta del Estado.

Por pensiones alimenticias desde el 11 de octubre de 1872 hasta el 31 de agosto del corriente año, a razón de \$15 mensuales..... \$ 180

Por cuota proporcional en los gastos juveniles del establecimiento. Estos montan a \$ 124-65 centavos mensuales cantidad que dividida por 20 alumnos, da por cada alumno en un mes \$ 6-23 centavos, i por diez meses i veinte días..... 124-65

Por valor de los libros que se le suministraron en la Escuela, así:

Geografía de Boye.....	\$ 1-50
Física.....	1-20
Geometría.....	1
Historia de Colombia.....	0-80
Gramática.....	0-20
Aritmética.....	0-20
Total.....	4-90

Por útiles de escritorio i dibujo, gasto aproximado..... 1-20

Total doscientos cuarenta i seis pesos..... \$ 246

El Síndico-Tesorero, NARCISO GONZÁLEZ LIXÉROS.
* * * Esta suma ha sido cubierta por el Gobierno del Estado de Santander.

Liquidación de los gastos hechos en el alumno-maestro Adán Franco.

Cundinamarca—Sindicatura del Consejo fiscal de Educación pública—Número 252—Bogotá, 21 de octubre de 1873.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Segun los datos que se me pasaron para la liquidación de la cuenta del alumno-maestro de la Escuela Normal, señor Roso Cala, la del alumno Adán Franco, que usted me pide por su nota de ayer, número 3,171, se como sigue, a saber:

Por alimentos de los meses de junio i julio últimos, a razón de \$ 12-50 mensuales.....	\$ 25-00
Por alimentos en agosto.....	11-00
Por id. en setiembre.....	12-00
Por id. en octubre, del primero al 17, a razón de \$ 12 mensuales.....	6-57½
Total por alimentos.....	54-57½

Cuota proporcional en los gastos jenerales de la escuela hechos en los cuatro meses i medio de la cuenta, y, de \$ 832-50..... 27-75

Total jeneral..... \$ 82-32½

Deje así contestada la nota en referencia.
Soi de usted atento servidor,
NARCISO GONZÁLEZ LIXÉROS.

Verjes diversos.

RECUERDO a los Visitadores e Inspectores departamentales de escuelas.

Se recuerda a los señores Inspectores departamentales de escuelas que deben remitir inmediatamente a la Dirección de la Instrucción pública del Estado los datos que se les pidieron por circular de 24 de octubre próxima pasado, número 92, inserta en el número 113 de este periódico.

COMISION de vigilancia servida por la Guardia colombiana. Estados Unidos de Colombia—Guardia colombiana—Comandancia en jefe de la division—Número 744—Cuartel jeneral en Bogotá, a 4 de noviembre de 1873.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Tengo el honor de remitir con la presente, original, el informe que ha dirijido a este despacho la Comisión de vigilancia que funcionó en las escuelas del barrio de Santa Bárbara en el 8.º período.

Hei sido nombrados para el período 9.º las señoras: Sarjento Mayor Agustina Venegas, Capitan Pedro Fonseca, i Teniente Jesus Vega Montero.

Lo que tengo la honra de participar a usted para su conocimiento i fines consiguientes.
Soi de usted atento servidor,
SOLON WILKES.

MULTAR.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Visitador e Inspector del Departamento ocidental—Número 209—Facultativa, 16 de octubre de 1873.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

En conformidad con lo dispuesto en la atribución 15.ª del artículo 42 del reglamento sobre Visitadores e Inspectores departamentales, he declarado incurso en la multa de \$ 5 a cada uno de los miembros de las Comisiones de vigilancia de los distritos de Bituama, Bogotá, Facativá, Barranquilla, La Vega, Vergara i Anolaima, por no haber remitido el informe correspondiente al mes de setiembre último, al Director de la escuela del distrito de La Vega, al del de Anolaima, i a la Directora de la escuela de niñas del distrito de Viani, por no haber remitido oportunamente las listas de asistencia correspondientes al mismo mes.

También he impuesto la multa de \$ 10 al Tesorero del distrito de Bituama, por no haber querido pagar al señor Joaquín Chedé el sueldo que como Director de la escuela le corresponde en los primeros 20 días del mes de setiembre último, i por haberse limitado a suministrarme de

tarlo mal de todos al tiempo de presentarme la orden de pago.

Al señor Elias Ramírez, dueño del Guayabal, le he impuesto una tercera multa de \$ 50 por haberse resistido a rendir la cuenta que como depositario del terreno con que adhirió el señor Manuel Gómbiz, le he pedido. Esta solicitud no ha tenido otro objeto que saber por órdenes de quién la entregó dicho señor Ramírez al señor Gregorio Echeverri, Director de la escuela de ese distrito, la suma de \$ 83-25.

De usted atento servidor,
FERNANDO JOSÉ ROMERO.

ESCUELAS DE EXAMINADORES.

Señor doctor Dámaso Zapata, Director de la Instrucción pública.

Mui respetado señor mío:

Doi a usted las mas cordiales gracias por el nombramiento que usted se ha servido hacer en mí, para examinar en los días 1.º 2 i 3 del entrante, al alumno-maestro señor don Aureliano Andrade.

Sin embargo, como apenas me ha ejercitado en enseñar niños pequeños i en clases mai secundarias, no me atreveria a tomar parte en materias superiores a mi inteligencia. Conozco que para sacar airoso a un examinando se necesitan conocimientos i práctica que tengo seguridad de no poseer.

Este es el motivo por el cual ruego a usted mui respetuosamente se sirva excusarme, persuadido de que, si estuviese en mi poder, no vacilaria en prestar tan insignificante servicio.

Repitiendo a usted la expresion de mi reconocimiento por el honor que me ha servido dispensarme, me repito en mas atento servidor i amigo,

J. JOAQUÍN BORRA.
Bogotá, 29 de octubre de 1873.

Señor doctor Dámaso Zapata, Director de la Instrucción pública en Cundinamarca.

Mui señor mío—He tenido el placer de recibir su atenta nota, en que usted me participa que ha tenido a bien nombrarme examinador de un jóven Andrade. Agradeciéndole debidamente el honor que usted me dispensa con tal nombramiento, presento mi respetuosa excusa, por razón de tener que salir a la sabana, a una diligencia de familia, en los primeros días del entrante mes de noviembre, permitiéndome manifestar al señor Director, que en cualquiera otra vez que quiera ocuparme con tal cargo o con cualquiera otro que se relacione con el bien de la juventud i el desarrollo de la instrucción, será para mí grato el cumplir sus mandatos.

De usted mui atento i respetuoso servidor,
NICOLAS PARDO.

Bogotá, 30 de octubre de 1873.

DISTRITO DE VERGARA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Alcaldía del distrito—Número 29—Vergara, 26 de octubre de 1873.

Señor Director de la Instrucción pública de este Estado.

Interesado como lo soi por el progreso de la instrucción pública, hoy he dado principio a preparar la madera necesaria para hacer el local para la escuela de niños de este distrito, i no dubo que antes de terminar el presente año habrá concluido dicho edificio, para manifestar de este modo mi decidida intencio por ayudar a usted en el grandioso proyecto que se ha propuesto a este Estado.

De usted mui atento servidor,
LEÓDORO MATÍE.

EXAMEN DE PRUEBA.

El próximo lunes 10 del corriente mes, tendrán lugar los de la escuela de niñas del barrio de la Catedral, (calle de la señorita María de Jesus Páramo), de las cuatro a las seis de la tarde.

REVISTA OFICIAL.

En la escuela de varones del distrito de Pacho hubo un examen el 22 de setiembre último. Los exámenes versaron sobre historia patria, geografía de Colombia, principios de geometría por el conocimiento de los ángulos, su aplicación al dibujo. Los resultados fueron satisfactorios a los concurrentes, i el acto fué presidido por el señor profesor Eladio Gómez, en su parroquia, señor doctor Ignacio Aguirre Domínguez, i los miembros de la Comisión de vigilancia de este distrito, señores don Juan de Dios y don Juan de Dios.

El señor doctor Domingo C. Suárez, Visitador i Inspector del Departamento ocidental de Cundinamarca, informa que no ha salido del territorio de su jurisdicción, sino que sigue en la ciudad de Bogotá, i que al día pasado don Juan de Dios ha sido con el objeto de practicar diligencias de instrucción pública, referentes al distrito de Puerto de Boyacá.